



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0063-2024-UNAP
Iquitos, 23 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio marco tripartito de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gobernador regional don Jorge René Chávez Silvano, la Municipalidad Provincial del Putumayo, representada por su alcalde don César Ulises Campos Asenjo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objeto contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia del Putumayo, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial del Putumayo, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con el propósito de gestionar la creación de una filial para el inicio del proceso de formación universitaria brindando así a los jóvenes valiosa oportunidad de continuar sus estudios superiores. Así como, establecer las bases y lineamientos generales para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de diversas obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse correspondientes a la formación académica e investigación científica;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, al 20 de diciembre de 2023, la **suscripción del convenio marco tripartito de cooperación interinstitucional** entre el **Gobierno Regional de Loreto**, la **Municipalidad Provincial del Putumayo** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio que consta de trece (13) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Consta por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional M.C. **JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, acreditado con Credencial del Jurado Electoral Especial de Maynas N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO**, con RUC N° 20567286780, con domicilio institucional en Calle Brasil N° 1224, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto, representado por su Alcalde Sr. **CÉSAR ULISES CAMPOS ASENJO**, identificado con DNI N° 47152248, acreditado con credencial del Jurado Electoral Especial de Maynas N° 47152248-2022-MAYN.01, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con **domicilio fiscal** en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-UA-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de entidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes locales de desarrollo, dentro del marco establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.



CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL.

El presente Convenio se sustenta en las siguientes normatividades vigentes:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- ✓ Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al haber acreditado el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- ✓ Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional, es contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia de Putumayo, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de Putumayo, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con el propósito de gestionar la creación de una filial para el inicio del proceso de formación universitaria brindando así a los jóvenes valiosa oportunidad de continuar sus estudios superiores. Así como, establecer las bases y lineamientos generales, para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de diversas obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse correspondientes a la formación académica e investigación científica.

CLÁUSULA CUARTA:

COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a fortalecer el apoyo financiero y logístico no previsto por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNAP**, con la finalidad de favorecer la continuidad del proceso de formación universitaria en la provincia de Putumayo a los jóvenes que egresen de los colegios secundarios.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a financiar el convenio educativo facilitando la infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas, brindando apoyo logístico necesario para la ejecución del presente convenio.

LA UNAP, se compromete a proporcionar conocimientos de ciencias y tecnología a través de su plana docente, material y/o equipos pedagógicos adecuados para prestar asistencia educativa y capacitación técnica a jóvenes y docentes de la filial provincia de Putumayo. Asimismo, se compromete a contribuir con el financiamiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

EJECUCIÓN.

El presente **Convenio Marco Tripartito**, se ejecutará mediante convenios específicos y/o adendas que correspondan, los cuales formarán parte del convenio marco tripartito como anexos.



CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

En cada Convenio Específico, se detallarán los objetivos generales y particulares, actividades, propuestas, recursos técnicos, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución. Estos convenios específicos regirán a partir de la fecha que sean suscritos por las partes y su vigencia estará supeditada a la vigencia del presente convenio marco tripartito.

CLÁUSULA SEXTA:

VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional tendrá, una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado el mismo, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre Las Partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de Adendas o las Cláusulas Adicionales respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

FINANCIAMIENTO.

Los recursos económicos que se requiera para la ejecución del desarrollo de las actividades del presente Convenio Marco Tripartito, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA UNAP**; y sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para la ejecución del presente Convenio Marco Tripartito, entre **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA UNAP**, los coordinadores designados en el Convenio Específico, serán los responsables de la ejecución, seguimiento y control del mismo; y encargados de garantizar el desarrollo normal de las actividades conforme a lo previsto, dando cuenta a los titulares suscriptores.

CLÁUSULA NOVENA:

RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Incumplimiento de la obligación contraídas por cualquiera de Las Partes, de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.
- Por acuerdo mutuo de Las Partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados. La resolución del convenio se ejerce mediante documento escrito dirigido a las otras partes y, produce sus efectos después de quince (15) días calendario de su recepción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco Tripartito y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe, común intención y buen propósito de Las Partes.



Autentico de acuerdo a lo establecido



Maravilla Natural del Mundo



CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las Partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio Marco Tripartito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que Las Partes deban cursar en la ejecución del presente Convenio Marco Tripartito, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio Marco.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco Tripartito, deberá ser comunicada por escrito a Las Partes, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco Tripartito y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben por triplicado (03), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los... Veintiún... días del mes de... diciembre... del año 2023.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

MC. JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO
Gobernador
Gobierno Regional de Loreto.

POR: LA MUNICIPALIDAD
Municipalidad Provincial del Putumayo

CESAR ULISES CAMPOS ASENJO
ALCALDE
SR. CÉSAR ULISES CAMPOS ASENJO.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Putumayo.

POR: LA UNAP.

DR. RODIL BELLO ESPINOZA
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

